N.0.333.189

fol. 27

SELLO 10º AÑO 1874

IMPUESTO DE GUERRA 50 Pts

UNA PESETA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA

Ayuntam.to

Sr. D. Dmo
A. Vinyé
V. Pujol.
V. Sola
P. Vor.

Junta pericial.

Sr. V. Vor.
V. Tonolleda
P. Vinyé.
V. Calderó
A. Dmo
V. Solomó.

Sesion Extraordinaria del 9 de Diciembre 1874.

En el pueblo de Mollet á nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro: Reunidos los Señores componentes del Ayuntamiento Constitucional de este Pueblo, y junta pericial del mismo, y son los anotados al margen, bajo la presidencia de Don Regario Dmo y Sala, Alcalde primero; siendo la hora señalada, el Señor presidente declaró abierta la Sesion, y manifestó que el objeto de la sesion era al efecto de dar cumplimiento alo dispuesto por la Administracion Economica de esta Provincia con Oficio de 24 de Setiembre ultimo, acompañatorio de un recurso interpuesto por D. Domingo Cintallo, de Cabra sobre agravio de riqueza rustica amillarada en este Distrito municipal, cuyos documentos puso el Sor. Alcalde presidente á disposicion de los Señores Vocales de dicha mencionada junta pericial, para que se enteraran de los estremos sobre que debian emitir su informe. A ruego de los Señores Vocales, presentes, el Sor. presidente ordeno al infrascrito Secretario que leyera detenidamente los documentos antedichos, por dos veces consecutivas, lo cual hecho, y enterada la junta de su contenido; acuerda informar, que dicho recurso lo considera improcedente é importuno por los motivos siguientes.

Primero: Por que en la copia de esta Sesion, que acompaña, segun de su contesto se desprende, se vé que aquella Sesion no es mas que supuesta, por cuanto no aparecen los nombres de los que á ella asistieron, ni que la hubiesen firmado.

Segundo: Por que comparada la riqueza imponible amillarada, con la que tiene repartida el recurrente, resulta una diferencia en menos de ochocientas viente y una pesetas, cuya rebaja consideraria la junta pericial de entonces, ser la justa que debia hacersele.

Tercero: Por que constando á esta junta, que la mayor parte de los terrenos del recurrente que fueron Alameda entonces, hace ya algunos años que vienen siendo de cultivo y regadio, por lo cual debe hacerse el aumento que proceda en equidad y justicia.

Cuarto: Por que teniendo, como tiene el recurrente la costumbre de repro-

...
ducir un expediente cada vez que se cambia el Ayuntamiento, para ver si logra sorprender la inexperiencia y buena fé de los entrantes, los vocales de esta junta al objeto de cortar de raiz tamaño abuso, se comprometen bajo su mas estricta responsabilidad, si por agraviado se da el recurrente, á encargarse de los productos de la finca ó finca que en esta localidad posee, y hacerle efectiva la cantidad liquida de riqueza imponible que tiene en repartimiento deducido el importe de toda clase de contribuciones é impuestos.

Acordado así por unanimidad y no habiendo otro asunto de que tratar el Sor. presidente levanto la sesion, mandando estender acta de la misma, que firman el Sor. Alcalde y demas Señores concurrentes, de que yo el secretario interino certifico.

El Ayuntam.to

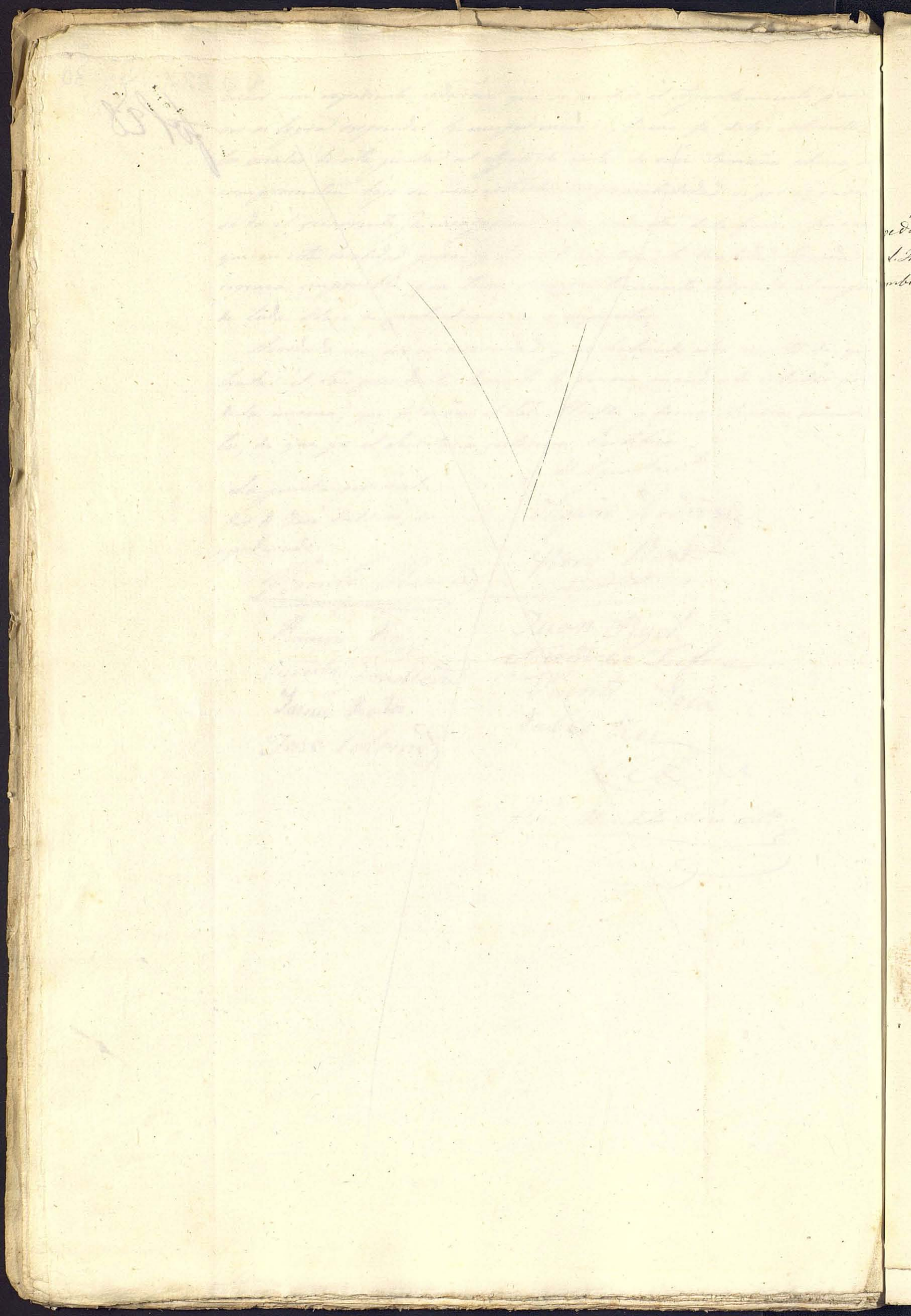
La junta pericial.
Por D. José Latorre, su apoderado.
Vicente Rieira

Alegario Diño
Pedro Rosa
Juan Puyol
Andres Taboada
Vicente Sola
Pablo Ros
Ramon Ros
Vicente Fondevila
Jaime Rotea
Jose Adame

José Monteiro Frio sec.to

31
30

fol 28



SELLO 1º AÑO 1874
0'50 CENT. DE PESETA

IMPTO DE GUERRA
30 2%

N. 5.537.298

fol 29

Presentó Cedula
cedida por la Alcaldía
del Distrito en 18 de No-
viembre de 1874, al nº 32.
6

Mag.co Sor.

Gaspar Vallmitjana y Pagés, natural de Manlleu, partido de Vich, al Ayuntamiento de su digna presidencia con la debida atencion dice:

Que hallándose vacante la plaza de Secretario de ese Municipio, segun se anuncia en el Boletin Oficial de 12 de Noviembre último, siéndole conveniente solicitarla encontrándose con los requisitos prevenidos por la Ley

A ese Ayunto. suplica: Que acudiendo dentro del plazo señalado para la admision de solicitudes y prévios los informes que juzgue oportuno tomar acerca su conducta y demás, se digne considerarle como uno de los aspirantes á la citada plaza, y concederle su nombramiento para el repetido destino en lo considera de justicia.

Gracia que no duda alcanzar de V. el exponente.

Barcelona 3 de Diciembre de 1874.

Gaspar Vallmitjana

Mag.co Ayuntamiento de Tollet.